



**BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

COMUNICACIÓN "A" 5783

27/07/2015

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LAS CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173):

Ref.: Circular  
RUNOR 1 - 1140

***Régimen Informativo Contable Mensual -  
Comisiones y/o cargos en productos y ser-  
vicios financieros.***

---

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo la incorporación de un nuevo requerimiento relacionado con el régimen informativo de referencia, el que deberá ser cumplimentado con el fin de solicitar la autorización para el aumento de comisiones prevista en el punto 2.5. del Texto Ordenado de "Protección de los Usuarios de Servicios Financieros".

Deberán informarse los productos y/o servicios respecto de los cuales se proyecta incrementar el costo, conforme el modelo de partidas previsto en el Anexo I del Régimen Informativo de la referencia.

Tanto para las presentaciones mensuales de este régimen informativo como para las que obedecen a pedidos de aumentos, cuando se informen comisiones en el código de partida 500000 Otros-Nivel 1, se deberá detallar en el archivo "OTROS. PDF" correspondiente a esa partida la denominación de cada una de las comisiones, su importe por operación individual indicando si se trata de un importe en pesos, en moneda extranjera convertido a pesos o un porcentaje y la cantidad de operaciones, movimientos o servicios prestados en el mes (este último dato solo para las presentaciones mensuales).

La remisión del presente requerimiento es complementaria y no releva del envío de una nota dirigida a la Gerencia de Evaluación de Cargos y Comisiones, con el pedido de aumento y las respectivas justificaciones técnicas y económicas.

El vencimiento para la presentación específica del aumento de comisiones operara el 14 de agosto del corriente (independientemente de la presentación del Régimen Informativo correspondiente a julio cuyo vencimiento operará el 11 del mismo mes).

Se señala que se dará curso al análisis de la solicitud, en la medida que no se verifiquen incumplimientos -deberán encontrarse validados todos los períodos exigibles- ni inconsistencias en el régimen informativo.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En este sentido, se recuerdan las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "B" 11022, atento que existen entidades que a la fecha aún no han procedido a rectificar la información remitida con errores.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente Principal de Régimen Informativo y  
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 53. Comisiones y/o cargos en productos y servicios financieros.

ANEXO I

Solicitud de aumentos

1. El presente requerimiento deberá ser cumplimentado con el fin de solicitar la autorización para el aumento de comisiones prevista en el punto 2.5. del Texto Ordenado de “Protección de los Usuarios de Servicios Financieros”.
2. Deberán informarse los productos y/o servicios respecto de los cuales se proyecta incrementar el costo, conforme el modelo de partidas previsto en el Anexo I del Régimen Informativo.
3. La remisión del presente requerimiento es complementaria y no releva del envío de una nota dirigida a la Gerencia de Evaluación de Cargos y Comisiones, con el pedido de aumento y las respectivas justificaciones técnicas y económicas.
4. La información a remitir se grabará en un archivo comprimido denominado “COMISIONES.ZIP”, que contendrá los archivos: “COMICARGOS.TXT” y “OTROS.PDF”, este último de corresponder.

La presentación del archivo “COMICARGOS.TXT” se realizará conforme el diseño de registro inserto en el punto 53.3. y las instrucciones previstas en los puntos siguientes.

Sólo se remitirá el archivo “OTROS.PDF” cuando se informe la partida 500000 en el archivo “COMICARGOS.TXT”, el cual deberá grabarse conforme lo establecido en el punto 53.1.2.

5. El citado archivo deberá enviarse accediendo al sitio de Internet (<https://www3.bcra.gob.ar>) de acuerdo a lo establecido en la Sección 1 de “Presentación de Informaciones al Banco Central”.  
Para la identificación de este requerimiento se utilizará 76 para código de régimen y para código de requerimiento se consignará el código 2.
6. Los campos serán de integración obligatoria excepto el campo 4 “Cantidad” que se completará conforme a lo indicado en el punto 53.1.3.7. (“;”).
7. El campo 3 “Importe” se integrará con el nuevo precio que proyectan percibir.
8. Las partidas 050000 y 060000 no deberán ser informadas.
9. Para la validación de este requerimiento se aplicarán las leyendas de error previstas en el punto 53.4. Adicionalmente se aplicarán los controles que a continuación se detallan:

Versión: 1 a.	COMUNICACIÓN “A” 5783	Vigencia: 28/07/2015	Página 1
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 53. Comisiones y/o cargos en productos y servicios financieros.

Código	Leyenda	Causa
101	CANTIDAD MAL INFORMADA	El campo señalado no se integró conforme lo establecido en el punto 53.1.3.7.
102	PARTIDA MAL INFORMADA	Se informó en el campo 1 código de partida 050000 o 060000.